

El proyecto consistiría en 200 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW conectadas a la red Herrerías, ubicado en la parcela 39 del polígono 10 y parcela 18 del polígono 11 del término municipal de Alconchel y siendo el promotor Proyecto Ilatina, S.L. El proyecto afecta a una superficie de 80 has. e incluye la línea eléctrica de evacuación a la subestación de Alconchel.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 18 de septiembre de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

---

**ANUNCIO de 30 de agosto de 2006 por el que se publica la interposición del recurso contencioso-administrativo que ha dado lugar al procedimiento abreviado 216/2006 instado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se realiza el consecuente emplazamiento.**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y por parte de Exproel, S.A., se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento abreviado 216/2006) contra la resolución administrativa del expediente de indemnización por daños causados por especies cinegéticas seguido con el número 05/058.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“B.O.E.” n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente anuncio se concede un plazo quince días para la personación ante el órgano judicial ya citado de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado.

Cáceres, a 30 de agosto de 2006. El Jefe de la Sección Jurídica Forestal, Caza y Pesca, ANTONIO T. CORTÉS RODRÍGUEZ.

**ANUNCIO de 6 de septiembre de 2006 sobre notificación de la Resolución del Consejero, de 12 de junio de 2006, recaída en el recurso de alzada interpuesto por D.ª Marta González Ramos.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de 12 de junio de 2006 por la que se deniega la indemnización por sacrificio obligatorio de animales bovinos resultantes positivos en la explotación con número de registro 008/CC/0433 de la que es titular Dña. Marta González Ramos, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer contra la misma Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 6 de septiembre de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

## A N E X O

### RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por Dña. Marta González Ramos con domicilio en calle Serrano número 11 de Cáceres, contra la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 2 de noviembre de 2005, por la que se deniega la indemnización por sacrificio obligatorio de animales positivos de su explotación “Los Trincones”, con número de registro 008/CC/0433, del término municipal de Alcántara (Cáceres) en las Campañas de Saneamiento Ganadero, habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose todos los requisitos legales exigibles, se ponen de manifiesto los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En fecha 25 de octubre de 2004, se realizaron en la explotación de ganado bovino denominada “Los Tritones”, con número de registro 008/CC/0433, ubicada en el término municipal de Alcántara (Cáceres), propiedad de Dña. Marta González Ramos, las actuaciones correspondientes en las Campañas de Saneamiento Ganadero reguladas por el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre sobre un total de 145 animales, resultando positivos a brucelosis los bovinos ES021002747572, ES031003393635, ES051002916729, ES070102803277 y ES08103052931.

Segundo: Con fecha 3 de octubre de 2005, le fue notificado a Dña. Marta González Ramos, trámite de audiencia, no presentando alegaciones dentro del plazo concedido.

Tercero: La Dirección General de Explotaciones Agrarias resolvió el 2 de noviembre de 2005, denegar la indemnización por sacrificio obligatorio de los animales resultantes positivos en la explotación número 008/CC/0433, ubicada en el término municipal de Alcántara (Cáceres), titularidad de Dña. Marta González Ramos, por haberse incorporado a la misma un bovino sin las garantías sanitarias dispuestas en el Real Decreto 2611/1996, y sin acreditación sanitaria suficiente.

Cuarto: Contra la anterior Resolución, el interesado interpuso recurso de alzada, que tuvo entrada en el Centro de Atención Administrativa de Cáceres el 20 de febrero de 2006.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: La competencia para la resolución del Recurso de Alzada corresponde al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, según establecen los artículos 36.i y 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: Realizado saneamiento ganadero en la explotación número 008/CC/0433 el 25 de octubre de 2004, se comprueba la presencia en la misma del bovino ES091004059225, el cual según la relación de animales pertenecientes en la explotación que constan en el pretabulado de la misma a fecha del saneamiento, no pertenecía a la misma, sino a la explotación con número de registro 037/CC/1407 titularidad de Dña. Victoria González Ramos, habiéndose incorporado por tanto a la explotación 008/CC/0433, sin las garantías sanitarias previstas en el Real Decreto 2611/1996, y sin acreditación sanitaria suficiente.

En relación con lo expuesto se adjunta copia del Acta de incidencia en identificación, en la que se hace constar la presencia del bovino ES091004059225 en la explotación 008/CC/0433, a pesar de no pertenecer a la misma, siendo firmado el mencionado Acta por el veterinario actuante y por D. Julián González González en representación de Dña. Marta González Ramos.

En este sentido Según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, "los ganaderos como resultado de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Real Decreto hayan tenido que sacrificar sus animales, tendrán derecho a percibir una indemnización...".

No obstante el párrafo 2.º del mencionado, artículo apartado e) determina que perderá el derecho o indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos en el marco de la ejecución de los programas nacionales de erradicación contemplados en el ámbito de aplicación de dicho Real Decreto, se desconozca su origen o carezca de acreditación sanitaria suficiente.

Por tanto, habiendo resultado positivas a brucelosis 5 reses bovinas en el saneamiento ganadero realizado el 25 de octubre de 2004

en la explotación 008/CC/0433, titularidad de Dña. Marta González Ramos, fue iniciado de oficio expediente administrativo relativo a indemnización por sacrificio obligatorio de animales y no expediente sancionador, habiéndose resuelto dicho expediente mediante resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 2 de noviembre de 2005, en virtud de la cual se deniega la indemnización por sacrificio obligatorio de animales resultantes positivos en las campañas de saneamiento ganadero por haberse incurrido en la circunstancia prevista en el artículo 17.2.e) del R.D. 2611/1996, como de pérdida del derecho a indemnización, sin perjuicio de que pueda incoarse expediente sancionador por haber incorporado a la explotación un bovino sin las garantías sanitarias previstas en el Real Decreto 2611/1996, y sin acreditación sanitaria suficiente.

Las alegaciones efectuadas por la interesada no desvirtúan los hechos ni justifican la incorporación del bovino ES091004059225 sin las garantías sanitarias previstas en el Real Decreto 2611/1996, y sin acreditación sanitaria suficiente.

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente

#### RESUELVE

Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por Dña. Marta González Ramos, contra la Resolución de la Dirección General Explotaciones Agrarias de 2 de noviembre de 2005, por la que se deniega la indemnización por sacrificio obligatorio de animales bovinos resultantes positivos en la explotación de su titularidad con número de registro 008/CC/0433 en las Campañas de Saneamiento Ganadero y confirmar la misma en todos sus extremos.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia competente según lo establecido en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su recepción, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente. Mérida, 12 de junio de 2006. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente. José Luis Quintana Álvarez.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ANUNCIO de 4 de julio de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007841-000000.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr.